



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 296-2021-MDC

Cayma, 01 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA.

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2021, de fecha 30 de junio del 2021, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del 100% del Pago para la Autorización de la Tenencia de Canes en el Distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8) y 35) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. (...), 35) Las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley"; en su artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales; y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)". Y en su artículo 87° señala, "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27596 - Ley Que Regula El Régimen Jurídico de Canes, establece: "Las Municipalidades Distritales, y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para: a) Llevar el registro de canes donde se deberá especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia";

Que, con Informe N° 0021-2021-MDC-GGA-SGSA-PA de fecha 13 de mayo de 2021, la Promotora Ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, señala que, durante el año 2014 mediante la campaña "El perro es para la casa y no para la Calle", la municipalidad a través del área funcional de control ambiental ejecutó la campaña de registro de canes exonerando la tasa del pago del 100% durante el mes de setiembre a diciembre del año 2014; sin embargo dentro del acervo documentario de la subgerencia no se ha encontrado ningún padrón de registro de canes y/o información similar dificultando la identificación y población de los canes, especialmente en lo referido a los canes vacunados contra la rabia. Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidad Distrital de Cayma refiere que, para registrar a los canes, el vecino deberá realizar el pago por concepto de derecho a trámite el 0.238% de UIT y/o 0.533% en caso de tener canes considerados peligrosos. Actualmente como consecuencia de la pandemia muchos vecinos no cuentan con los medios para realizar los pagos respectivos para realizar trámites como el registro de canes. De acuerdo al artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las tasas municipales se solicita la exoneración del pago por concepto de registro de canes al 100% a fin de otorgar las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

facilidades a los vecinos y promover el registro de canes por parte de la comuna distrital; concluyendo que es necesario que la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Salubridad realice el registro de canes a fin de determinar la población de canes y la estadística concerniente a la cantidad de canes vacunados contra la rabia, información fundamental en cuanto a salud pública para mitigar casos de enfermedades zoonóticas, por lo que solicita exonerar el pago por concepto de registro de canes al 100% a fin de promover el registro de canes por parte de la Municipalidad Distrital de Cayma. Mediante Proveído N° 01290-2021-MDC-GCA de fecha 31 de mayo del 2021, el Gerente de Gestión Ambiental señala que el plazo para la exoneración del 100% del pago para la autorización de la tenencia de canes, es de seis (6) meses;

Que, con Ordenanza Municipal N° 258-2019-MDC de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE CAYMA, en cuyo artículo 8° señala que los requisitos para el registro de canes son: 1) Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma. 2) Copia de DNI del propietario o poseedor. 3) Ficha de registro de identificación conteniendo los siguientes datos: a) Nombre del can, sexo, edad, características del can (raza, color, otros), antecedentes de agresividad, b) Nombre del propietario o poseedor, dirección, teléfono, c) Transferencias, nombre del nuevo propietario o poseedor, dirección y teléfono, d) fotografía a color del can, e) tarjeta de control donde se verifique las vacunas recibidas según la edad del can y/o certificado de vacunación, especialmente especificar la vacuna antirrábica. Y el pago por el derecho de trámite de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 267-2019-MDC de fecha 09 de octubre del 2019, se Aprueba el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma, en la cual el ítem 4.2 Autorización para la Tenencia de Canes, señala que el monto por derecho de trámite es de 0.238% de la UIT, y 0.533% de la UIT en caso de canes potencialmente peligrosos;

Que, en ese orden de ideas, conforme se tiene formulado y establecido por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Salubridad, y la Gerencia de Gestión Ambiental, y estando que de conformidad a la Ley Que Regula El Régimen Jurídico de Canes, es competencia y función de las municipalidades llevar el registro de canes, por tanto, devendría en viable que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que "APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DEL PAGO POR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA TENENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE CAYMA - 2021", ello en conformidad a las atribuciones del pleno del Concejo Municipal contenidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA AL 100% EL PAGO PARA LA AUTORIZACION DE LA TENENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE CAYMA

PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 100% de la tasa para la Autorización y Tenencia de Canes en el distrito de Cayma, establecida en el numeral 4.2 autorización para la tenencia de Canes del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma consistente en el 0.238% de la UIT y el 0.533 de la UIT en el caso de canes potencialmente peligrosos para realizar el registro de sus canes en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19 a fin de lograr que la Municipalidad Distrital de Cayma pueda contar un un padrón de canes que ayude a determinar la población de esta especie y consolidar una estadística de canes vacunados contra la rabia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente exoneración comprende a todos los vecinos del distrito de Cayma que cuenten con canes en su vivienda.

TERCERO.- DISPONER que para acogerse al presente beneficio, el vecino del Distrito de Cayma deberá únicamente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 258-2019-MDC asimismo la Gerencia de Gestión Ambiental deberá de efectuar una campaña de difusión en los distintos sectores del distrito de Cayma con el objeto de cumplir con ese objetivo.

CUARTO.- ESTABLECER como vigencia de la presente exoneración el término de seis (06) meses calendarios contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

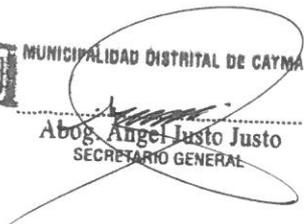
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

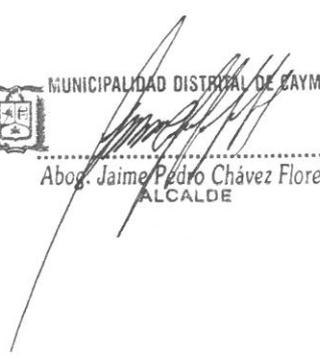
PRIMERA.- FACULTAR al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal así como para determinar la prórroga en caso de ser necesario.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma la ejecución y la difusión de la presente ordenanza municipal.

CUARTA.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe/portal/); asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE

AVISO REGISTRAL
Ante la OREC de la Municipalidad Provincial de Arequipa se presenta don JOSSE LEONARDO TASACAO BEGAZO...

AVISO REGISTRAL
Ante la OREC de la Municipalidad Provincial de Arequipa se presenta don SEBASTIAN ANTONIO TASACAO BEGAZO...

AVISO REGISTRAL
Ante la OREC de la Municipalidad Provincial de Arequipa se presenta don EULER OLIVER MADUENO PONCE...

PRIMERA CONVOCATORIA
Exp. 17-2020-JP/PMCM en los seguidos por don Uber Steven Soto...

RECTIFICACION ADMINISTRATIVA
Ante la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Camaná...

AVISO REGISTRAL
Ante la OREC de la Municipalidad Provincial de Arequipa se presenta don LOURDES CONSUELO LINARES SOSA...

Tienes una denuncia? Escríbenos al Whatsapp 941 000 000 La República

ORDENANZA MUNICIPAL N° 296-2021-MDC
Cayma, 01 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA.
POR CUANTO:
El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2021, de fecha 30 de junio del 2021, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del 100% del Pago para la Autorización de la Tenencia de Canes en el Distrito de Cayma; y.
CONSIDERANDO:
Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9° numeral 8) y 35) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, (...). 35) Las demás atribuciones que le corresponden conforme a ley"; en su artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, (...). Y en su artículo 87° señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros órganos públicos de nivel regional o nacional".
Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 27596 - Ley que Regula El Régimen Jurídico de Canes, establece: "Las Municipalidades Distritales y las Provinciales, respecto del Cercado, donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes serán competentes para: a) Llevar el registro de canes donde se deba especificar las características físicas que permita la identificación del can, la identificación del propietario o poseedor, según corresponda, su domicilio, los antecedentes veterinarios, su condición de potencialmente peligrosos y los antecedentes de incidentes de agresión en que haya participado. Las Municipalidades Provinciales podrán coordinar con las Municipalidades Distritales el establecimiento de registros centralizados dentro del ámbito de su competencia".
Que, con Informa N° 0021-2021-MDC-GGA-SGSA-PA de fecha 13 de mayo de 2021 la Promotora Ambiental de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, señala que, durante el año 2014 mediante la campaña "El perro es para la casa y no para la Calle", la municipalidad a través del área funcional de control ambiental ejecuto la campaña de registro de canes exonerando la tasa del pago del 100% durante el mes de diciembre a diciembre del año 2014; sin embargo dentro del acervo documental de la subgerencia no se ha encontrado ningún padrón de registro de canes y/o información similar debiendo a la identificación y población de los canes, especialmente en el referido a los canes vacunados contra la rabia. Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de Municipalidad Distrital de Cayma refiere que, para registrar a los canes, el vecino deberá realizar el pago por concepto de derecho a trámite al 0.238% de 1UIT y/o 0.533% en caso de tener canes considerados peligrosos. Actualmente como consecuencia de la pandemia muchos vecinos no cuentan con los medios para realizar los pagos respectivos para realizar trámites como el registro de canes. De acuerdo al artículo 9° inciso 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las tasas municipales se solicita la exoneración del pago por concepto de registro de canes al 100% a fin de otorgar las facilidades a los vecinos y promover el registro de canes por parte de la comunidad distrital; concluyendo que es necesario que la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Saludidad realice el registro de canes a fin de determinar la población de canes y la estadística concerniente a la cantidad de canes vacunados contra la rabia, información fundamental en cuanto a salud pública para mitigar casos de enfermedades zoonóticas, por lo que solicita exonerar el pago por concepto de registro de canes al 100% a fin de promover el registro de canes por parte de la Municipalidad Distrital de Cayma. Mediante Provedo N° 01290-2021-MDC-GGA de fecha 31 de mayo del 2021, el Gerente de Gestión Ambiental señala que el plazo para la exoneración del 100% del pago para la autorización de la tenencia de canes, es de seis (6) meses.
Que, con Ordenanza Municipal N° 258-2019-MDC de fecha 27 de junio del 2019, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL RÉGIMEN DE TENENCIA Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE CAYMA, en cuyo artículo 8° señala que los requisitos para el registro de canes son: 1) Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma; 2) Copia de DNI del propietario o poseedor; 3) Ficha de registro de identificación conteniendo los siguientes datos: a) Nombre del can, sexo, edad, características del can (raza, color, otros), antecedentes de agresividad; b) Nombre del propietario o poseedor, dirección, teléfono; c) Transferencias, nombre del nuevo propietario o poseedor, dirección y teléfono; d) Fotografía a color del can; e) Tarjeta de control donde se verifique las vacunas recibidas según la edad del can y/o certificado de vacunación, especialmente especificar la vacuna antirrábica. Y el pago por el derecho de trámite de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 267-2019-MDC de fecha 09 de octubre del 2019, se Aprueba el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma, en la cual el ítem 4.2 Autorización para la Tenencia de Canes, señala que el monto por derecho de trámite es de 0.238% de la UIT, y 0.533% de la UIT en caso de canes potencialmente peligrosos.
Que, en ese orden de ideas, conforme se tiene formulado y establecido por la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y Saludidad, y la Gerencia de Gestión Ambiental, y estando que de conformidad a la Ley que Regula El Régimen Jurídico de Canes, es competencia y función de las municipalidades llevar el registro de canes, por tanto, devendría en viable que se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que "APRUEBA LA EXONERACION DEL 100% DEL PAGO POR PARA LA AUTORIZACION DE LA TENENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE CAYMA - 2021", ello en conformidad a las atribuciones del pleno del Concejo Municipal contenidas en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 3) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA AL 100% EL PAGO PARA LA AUTORIZACION DE LA TENENCIA DE CANES EN EL DISTRITO DE CAYMA

- PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 100% de la tasa para la Autorización y Tenencia de Canes en el distrito de Cayma, establecida en el numeral 4.2 autorización para la tenencia de Canes del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cayma consistente en el 0.238% de la UIT y el 0.533% de la UIT en el caso de canes potencialmente peligrosos para realizar el registro de sus canes en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19 a fin de lograr que la Municipalidad Distrital de Cayma pueda contar un padrón de canes que ayude a determinar la población de esta especie y consolidar una estadística de canes vacunados contra la rabia.
SEGUNDO.- ESTABLECER que la presente exoneración comprende a todos los vecinos del distrito de Cayma que cuenten con canes en su vivienda.
TERCERO.- DISPONER que para acogerse al presente beneficio, el vecino del Distrito de Cayma deberá únicamente cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 258-2019-MDC asimismo la Gerencia de Gestión Ambiental deberá de efectuar una campaña de difusión en los distintos sectores del distrito de Cayma con el objeto de cumplir con ese objetivo.
CUARTO.- ESTABLECER como vigencia de la presente exoneración el término de seis (06) meses calendario contados a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA.- FACULTAR al titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza municipal así como para determinar la proroga en caso de ser necesario.
SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma la ejecución y la difusión de la presente ordenanza municipal.
CUARTA.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municipalidadcayma.gob.pe/portal), asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Alcalde: Jhonny Pérez Chávez Flores

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales...

Table with columns: DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO, Nombre: YANQUES, Código: 05-000120, Fecha y hora de presentación: 23/01/2020, 10:27, Héctareas: 200, Titular: YEDI BAYMIR VALERO YANQUE, Distrito(s): SIBAYO / CHIVAY / CALLALLI, Provincia(s): CAYLLOMA, Departamento(s): AREQUIPA, Zona: 19, COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles), VERTICE, NORTE, ESTE

SECTOR ENERGIA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESION MINERA

El artículo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales...

Table with columns: DATOS Y UBICACION DEL PETITORIO, Nombre: GBT108, Código: 01-00828-19, Fecha y hora de presentación: 01/02/2019, 08:15, Héctareas: 100, Titular: GLOBETROTTERS RESOURCES PERU S.A.C., Distrito(s): TORATA, Provincia(s): MARISCAL NIETO, Departamento(s): MOQUEGUA, Zona: 19, COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles), VERTICE, NORTE, ESTE

Lima, 9 de julio de 2021
MARÍA ANGLICA REMUZZO GAMARRA
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico